DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 14 /2020

REFERENCIA: **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON DIFUSIÓN PREVIA, PARA EL SEGURO MÉDICO INTEGRAL DE FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS POR DOS MESES.**

FECHA: 28 **de julio de 2020**

SEÑOR PRESIDENTE:

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de poner a su conocimiento la fundamentación del procedimiento de Contratación Vía Excepción por Urgencia Impostergable, con difusión previa, para el Seguro Médico Integral de Funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por dos meses, en virtud a lo requerido en el Art. 33 inciso "g" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", regulada y reglamentada por el artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados cuenta con el Seguro Médico Integral para Funcionarios de la Institución, perfeccionado mediante el Contrato N° 13/2019 correspondiente al ID N° 361884. El mencionado contrato ha sido objeto de modificaciones entre ellas adendas de monto y plazo amparados en lo dispuesto por el Articulo 63 de la Ley N° 2051/03 ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,*** *regulada por el Art. 96 del Decreto Reglamentario 2992/19 y Reglamentada por Resolución DNCP N° 844/18*, así como en las reglamentaciones vigentes y, señalar que mediante la Adenda N° 3, la vigencia del Contrato N° 13/2019 se extiende hasta el 15 de agosto del 2020.

En este sentido y con la expectativa de contar con un nuevo contrato que permita seguir brindando cobertura médica y sanatorial a los funcionarios, evitando la interrupción del servicio de salud, la institución ha llevado adelante el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2020 "Seguro Médico Integral para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados" ID N° 377538. Este nuevo proceso según se observa en la Resolución de Presidencia N° 46/2020 de fecha 27 de julio del corriente ha sido declarado desierto en virtud a lo dispuesto en el Art. 30 inciso "b" de la Ley 2051/03 que copiado dice: *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

En mérito de las consideraciones, es importante señalar que para los funcionarios de la institución contar con el beneficio del seguro médico resulta sumamente positivo ya que mediante este se les garantiza la asistencia médica para ellos, así como para su grupo familiar, la cual ante la situación actual de pandemia frente al COVID – 19 no pueden ser interrumpidas. Por lo que estas situaciones requieren se activen los mecanismos previstos en las normativas para dar cobertura a estas necesidades.

Lic. María Elena Morales
Directora
Unidad Operativa de Contratación
JEM

En atención a estas circunstancias, la ya limitada vigencia Adenda N° 03 al contrato N° 13/2019 y la declaración desierta del procedimiento arriba mencionado, considero que se reúnen los presupuestos para llevar adelante la Contratación Vía Excepción prevista en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Artículo 33 - ***CASOS DE EXCEPCIÓN:*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Señalar que la urgencia se encuentra probada, pues ante el inminente vencimiento de la vigencia del contrato actual y la irremediable declaración desierta ya señalada, además de la importancia para los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de contar servicio de salud, más aun, en medio de la pandemia, por lo que la imposibilidad de ejecutar un procedimiento de licitación pública con el tiempo que este conlleva nos obliga a recurrir al mecanismo de la Contratación por excepción.

Así pues, del análisis y en cumplimiento de la normativa legal vigente y considerando lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 - Articulo 77.- ***Contratación por urgencia impostergable:*** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos,* como también de la **Resolución DNCP N° 1697/2020** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable", no se observan impedimentos legales para llevar adelante el llamado a Contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, con difusión previa, para el Seguro Médico Integral de Funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por dos meses, hasta tanto se sustancie un nuevo procedimiento licitatorio.

Se emite el presente dictamen, en cumplimiento a las facultades otorgadas por la Ley de Contrataciones Públicas y demás reglamentaciones vigentes. Salvo mejor parecer del superior jerárquico.

LIC. MARIA ELENA MORALES
Directora de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.